



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca**

RESOLUCIÓN No. CSJCAUR22-197  
30 de marzo de 2022

*“Por la cual se decide una solicitud de actualización de inscripción para efectos de reclasificación del registro seccional de elegibles expedido dentro del Concurso de Méritos conformado para proveer cargos de empleados de la Rama Judicial en el Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017 ”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo decidido en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, a través de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 publicó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que consideren necesarios.

Mediante Acuerdo 1242 del 08 de agosto de 2001 el Consejo Superior de la Judicatura fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, radicando en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para decidir las solicitudes presentadas por los integrantes de los registros seccionales de elegibles interesados en actualizar su inscripción.

De acuerdo con lo anterior, es competencia de este Consejo Seccional, estudiar la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 y decidir todas las solicitudes de reclasificación allegadas hasta el último día del mes de febrero de 2022.

Que en atención a lo anotado, se recibió en esta Seccional la solicitud del aspirante EDGAR ANDRES RIOS GALVIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.707.780, inscrito en el registro seccional de elegibles expedido con ocasión del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCAUA17-372 de 2017, para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado.

Carrera 4 No.2-18 Edificio Canencio/Teléfono 8221373 Popayán - Cauca  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Sea lo primero recordar que de conformidad con la convocatoria que es norma de normas, se tiene que los factores susceptibles de reclasificación son: 1) Experiencia adicional y docencia y, 2) Capacitación. Estos factores se evalúan así:

1) *Experiencia adicional y docencia*: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo, y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2) *Capacitación*: Este factor se evalúa atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores: Las especializaciones dan derecho a 20 puntos, las maestrías dan derecho a 30 puntos, por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos, por Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, da derecho a 10 puntos y por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica: Especializaciones da derecho a 20 puntos, por maestrías da derecho a 30 puntos, por cada título de nivel de pregrado, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos, por cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y los diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 10 puntos.

Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica: cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), da derecho a 5 puntos, hasta máximo 20 puntos y por diplomados en áreas relacionadas con el cargo, dan derecho a 20 puntos hasta un máximo de 20 puntos y estudios de pregrado, da derecho a 30 puntos. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de la solicitud presentada por el señor EDGAR ANDRES RIOS GALVIS, por lo que se procede a realizar el análisis de la documentación aportada con la solicitud de actualización de la inscripción para efectos de la reclasificación del registro seccional de elegibles, entre los cuales encontramos los siguientes:

- Certificación laboral expedida por el director administrativo de talento humano de la Secretaria General del Municipio de Neiva, en la que desempeño el cargo de profesional especializado en la secretaria de Paz y Derechos Humanos, del 04 de mayo de 2020 al 17 de septiembre de 2021 (1 año, 4 meses y 13 días).



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

- Certificación laboral expedida por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, en donde consta que desempeñó actividades tendientes a brindar apoyo a la Secretaria de Gobierno, desde el 13 de enero hasta el 30 de diciembre de 2017, mediante contrato de prestación de servicios.
- Certificación laboral expedida por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, desempeñando actividades tendientes a brindar apoyo a la Secretaria de Gobierno, del 22 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018, mediante contrato de prestación de servicios (6 meses y 8 días).
- Certificación laboral expedida por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, desempeñando actividades tendientes a brindar apoyo a la Secretaria de Gobierno, desde el 24 de diciembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, mediante contrato de prestación de servicios (3 meses y 6 días).
- Certificación expedida por el jefe de la División de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad del Cauca, por medio de la cual certifica que aprobó los consultorios jurídicos y prácticas en el programa académico de derecho, expedido el 10 de febrero de 2021.
- Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, certificando la participación en el "Diplomado Herramientas Gerenciales para la Implementación de la Ley de Víctimas, con una intensidad de 88 horas, expedido el 28 de abril de 2014.
- Diploma expedido por la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, certificando la asistencia al Coloquio en Derechos Humanos: La Investigación en Derechos Humanos, con una intensidad de 16 horas, expedido el 23 de marzo de 2013.
- Diploma expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, certificando la participación en el seminario "Construcción para la Paz" con una intensidad de 16 horas el 05 de septiembre de 2018.
- Acta de grado expedida por la Universidad del Cauca, certificando que cursó y aprobó el plan de estudios y le otorga el título de "Político" el 07 de octubre de 2011.
- Diploma expedido por la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, otorgando el título de "Especialista en Educación en Derechos Humanos", el 27 de noviembre de 2014.

Con los documentos aportados por el solicitante se puede establecer que la experiencia adicional corresponde a 2 años y 36 días, adquirida con posterioridad al 24 de octubre de 2017, es decir, después de la inscripción, lo que equivaldría a una asignación de 42 puntos.

En cuanto al factor de capacitación adicional, se observa que la documentación en mención ya había sido aportada al momento de la inscripción, por lo que ya fue valorada y consecuente con ello, no puede asignársele un nuevo puntaje de acuerdo con la





convocatoria, porque se estaría favoreciendo al concursante, lo que pone en riesgo la objetividad y transparencia del concurso de méritos.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca en sesión ordinaria de la fecha,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reclasificar.- Asignar los nuevos puntajes a los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, en los siguientes términos:

Cédula	Apellidos y nombres	Cargo	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.061.707.780	EDGAR ANDRES RIOS GALVIS	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito grado Nominado	401,79	140,00	68,28	20,00	630,07

ARTICULO 2º.- Notificación.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de diez (10) días hábiles, para efectos de la notificación a los interesados y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial, ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)). link Carrera Judicial – Concursos Seccionales – Cauca – Concursos - Convocatoria No. 4 – Reclassificación.

ARTICULO 3º.- Recursos.- Contra la presente Resolución proceden el recurso de reposición, ante esta Corporación, y en subsidio el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente acto administrativo (art. 76 CPACA).

Dada en la ciudad de Popayán, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2.022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

  
OLGA CECILIA POSSO MENDOZA  
Presidente